

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00053

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 11 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Once (11) de Dos Mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva singular, que presenta el Doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO, en calidad de Apoderado judicial de la sociedad PIT GROUP S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisble dado que adolece de lo siguiente:

1. No se adjuntan los certificados de existencia y representación legal de las partes demandante y demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 84 del CGP.

La demanda y los traslados deben completarse con estas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE